

Datos biográficos

Licenciado en Historia por la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Obtuvo su maestría en historia en El Colegio de San Luis A.C. Cursó el doctorado en historia en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México y se prepara para la titulación. Asimismo, se desempeña como investigador en el Instituto de Investigaciones Históricas y es profesor de horario libre de la licenciatura en Historia en la Unidad Académica de Ciencias, Educación y Humanidades de la UAT.

Resumen

El texto analiza las medidas burocráticas que implementó el estado tamaulipeco cuando asumió la responsabilidad de edificar su estructura administrativa en materia hacendaria. El artículo también explora las razones por las que las finanzas públicas tamaulipecas estuvieron por debajo de los ingresos especulados y que le impidieron cumplir con sus compromisos ante la Hacienda pública federal entre 1824-1836, de manera especial con el pago del contingente. Se maneja la idea de que el estado de Tamaulipas fue incapaz de consolidar una organización hacendaria capaz de controlar los sujetos fiscales, debido a la falta de personal con experiencia en el ramo; inexistencia de medios de control catastral e incapacidad de la administración hacendaria de cubrir toda la territorialidad fiscal; variables que a su vez impidieron al estado solventar sus compromisos con el Gobierno Federal.

Palabras clave

Contingente

Federalismo

Hacienda

Tamaulipas

Contribuciones

Legado del federalismo mexicano. Contribuciones y contingente fiscal durante la gestación de Tamaulipas, 1824-1836¹

“Faltando hacienda, falta todo, porque ella es la base sobre la que descansa el edificio de la sociedad, y el eje que hace girar las restantes piezas de la máquina...”²

Benito Antonio Navarro González
Instituto de Investigaciones Históricas
Universidad Autónoma de Tamaulipas

Introducción

A principios de la década de los noventa, el valioso estudio de John TePaske sobre la Real Hacienda propuso que la independencia en México se inició en el momento mismo del derrumbe del sistema fiscal del imperio de la Nueva España, es decir, a comienzos de 1780, en el cual las cajas provinciales dejaron de mandar los ingresos de los impuestos a la caja central de la ciudad de México.³ En mi opinión fue una interesante propuesta que permitió entender los problemas políticos y sociales que se presentaron durante los últimos años del virreinato español. De cualquier modo, la penuria de la novel

¹ Una primera versión de este trabajo aparece en el libro *La fiscalidad en la construcción del estado nacional. Guanajuato, San Luis Potosí y Tamaulipas, 1824-1910*, cuyo texto salió a la luz en el año de 2012 como parte de un seminario coordinado por Moisés Gámez y Javier Pérez Siller, profesores e investigadores de El Colegio de San Luis, A.C.

² *Atalaya, Periódico oficial del gobierno*, Ciudad Victoria, 21 de mayo de 1836, Fondos Documentales Joaquín Meade del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Autónoma de Tamaulipas (en adelante FDJM-IIHUAT).

³ John Jay TePaske, “La crisis financiera del virreinato de Nueva España a fines de la colonia”, en *Secuencia*, Instituto Mora, núm. 19, enero-abril, 1991, pp.124-125. Un excelente trabajo sobre la historia de la historia fiscal véase; Luis Jáuregui, “Vino viejo y odres nuevos. La historia fiscal en México”, en *Historia Mexicana*, El Colegio de México, núm. 3, enero-marzo, 2003, pp.725-773.

república estuvo se mantuvo durante la mayor parte del siglo XIX; de lo anterior dan cuenta algunas de las obras publicadas en los últimos tiempos.⁴ Recientemente Pérez Siller propuso que la estabilidad política y fiscal de México se gestó entre los años 1867-1892; en sus argumentos señala que entre 1821-1867 el sistema hacendario no experimentó grandes cambios desde los últimos años del siglo XVIII, debido a que el gobierno solo se interesó en la inclusión de nuevos gravámenes que entorpecieron más al sistema recaudatorio y, por lo tanto, “ahondaba más la crisis”.⁵

Después de los levantamientos promovidos por Miguel Hidalgo la bancarrota hacendaria y la ruptura institucional fracturó el equilibrio que se llevaba en las relaciones entre el centro político-económico y las elites provinciales.⁶ También se derrumbaron las aspiraciones de libertad que habían surgido entre las clases sociales y el ejército mexicano, pues fueron estos los grupos que demandaron recompensas

⁴ Jesús Hernández Jaimes, *La formación de la Hacienda pública mexicana y las tensiones centro-periferia*, México, El Colegio de México/Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora/Universidad Nacional Autónoma de México, 2013, 438 p.; Javier Torres Medina, *Centralismo y reorganización. La Hacienda pública y la administración durante la primera república central de México, 1835-1842*, México, Instituto Mora, 2013, 419 p.; Luis Aboites Aguilar y Luis Jáuregui (Coords.), *Penu-ria sin fin. Historia de los impuestos en México, siglos XVIII-XX*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2005, 310 p.; Carlos Marichal y Daniela Marino (Comps.), *De colonia a nación: impuestos y política en México, 1750-1860*, México, El Colegio de México-Centro de Estudios Históricos, 2001, 279 p.; José Antonio Serrano Ortega y Luis Jáuregui (Eds.), *Hacienda y política. Las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera República Federal Mexicana*, México, El Colegio de Michoacán/Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1998, 316 p.

⁵ Javier Pérez Siller, “Crisis y reforma fiscal”, en *Crisis Fiscal, Reforma hacendaria y consolidación del poder. Tres ensayos de historia económica del porfiriato*, Puebla-París, BUAP-Instituto de Ciencias sociales y Humanidades-ALEPH, 2002, p.13-15.

⁶ Para las tensiones centro-periferia *Vid.* Hernández, *La formación, op.cit.* Consúltese también a Bárbara A. Tenenbaum, “Sistema tributario y tiranía: las finanzas públicas durante el régimen de Iturbide, 1821-1823”, en Luis Jáuregui y José Antonio Serrano Ortega (Coords.), *Las finanzas públicas en los siglos XVIII-XIX*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora/El Colegio de Michoacán/El Colegio de México/UNAM, 1998, p. 217.

en respuesta al apoyo que dieron después de la insurrección de 1810.⁷ En parte, esta situación llevó al país hacia una inestabilidad económica, política y social que desencadenó el intento de separación de algunas provincias en México.

Dos años después de firmada la independencia, el Congreso general se reunió con la intención de discutir y redactar el acta constitutiva que regiría en la nación mexicana. En cuestiones fiscales, algunas entidades alegaron que los frutos de todos los impuestos, que antes administraba la Real Hacienda, deberían permanecer en sus regiones, pues el nuevo contexto nacional así lo exigía. A cambio, las regiones se comprometían a enviar un porcentaje sobre el total de los ingresos recaudados durante cada mes. Por su parte, el gobierno federal argumentaba que era necesario obtener los recursos necesarios para solventar los gastos de defensa (como pertrechos y sueldos al ejército) ante una posible amenaza extranjera, por lo que era necesario que las rentas públicas más importantes pasaran a su administración. Para intentar remediar el dilema entre estados y federación, se estableció a cada entidad una cuota anual a la que llamaron *contingente fiscal*, para cubrir, principalmente, los gastos del ejército nacional pues dicho cuerpo era un elemento de seguridad para el gobierno federal.

Este trabajo analiza las medidas que implementó el gobierno tamaulipeco cuando asumió la responsabilidad de edificar su aparato administrativo, especialmente en la organización hacendaria y en la búsqueda de un sistema tributario acorde a las nuevas necesidades del estado.⁸ Asimismo se proporcionan algunas de las razones por las

⁷ Luis Jáuregui, “Los orígenes de un malestar crónico. Los ingresos y los gastos públicos de México, 1821-1835, en Luis Jáuregui y José Antonio Serrano Ortega (Coords.), *Penuria sin fin historia de los impuestos en México siglos XVII-XX*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2005, pp. 79-80.

⁸ Se han elaborado trabajos en otras entidades que abordan problemas fiscales locales, por ejemplo: Jaime Olveda, *El sistema fiscal de Jalisco (1821-1888)*, México, Gobierno del Estado de Jalisco, 1983 (Colección Historia); Manuel Miño Grijalva, “Fiscalidad, estado y federación. El estado de México en el siglo XIX”, en Carlos Marichal, Manuel Miño Grijalva y Paolo Riguzzi, *El primer siglo de la hacienda pública del estado de México 1824-1923. I. La historia de la hacienda pública del estado de México*, México, El Colegio Mexiquense/Gobierno del Estado de México, 1994, pp.93-101; Carlos Marichal, “La hacienda pública del estado de México

cuáles el erario tamaulipeco no contó no los ingresos suficientes que, a su vez, le impidieron cumplir con los compromisos contraídos con el gobierno federal entre los años 1824-1836. La atención se centra en la incapacidad de liquidar el contingente. Alimentamos la idea de que el estado de Tamaulipas no fue capaz de implementar una política fiscal que le permitiera ejercer presión sobre los contribuyentes debido a la falta de personal con experiencia en el ramo; la inexistencia de registros poblacionales y a la incapacidad administrativa de los funcionarios de hacienda; variables que a su vez, impidieron al estado solventar sus deudas con el gobierno federal.

Por otro lado, debemos enfatizar que para la realización de este trabajo fue necesaria la consulta de la colección de decretos, leyes y circulares de los poderes legislativo y ejecutivo del estado de Tamaulipas. Los decretos se expidieron con el fin de estructurar la hacienda pública estatal y se suman a una de las fuentes primordiales en Tamaulipas para investigar el siglo XIX. Dentro de esta colección encontramos los reglamentos expedidos para la organización de la hacienda estatal, así como información sobre los principales impuestos que formaron el sistema tributario del estado. Otra fuente rica en información fue la prensa de la época, en la cual se ventilaron debates en torno a la hacienda pública, además que por ese medio también se publicaron las leyes que expidió el gobierno estatal con el fin de

desde la independencia hasta la república restaurada”, en Carlos Marichal, Manuel Miño Grijalva y Paolo Riguzzi, *El primer siglo de la hacienda pública del estado de México 1824-1923*. I. *La historia de la hacienda pública del estado de México*; Carlos Marichal, Manuel Miño Grijalva y Paolo Riguzzi, México, El Colegio Mexiquense/ Gobierno del Estado de México, 1994, pp.101-147; Luis Jáuregui, “La primera organización de la Hacienda pública federal en México, 1824-1829” en Serrano, *Hacienda y...*, *op. cit.* pp. 227-265; Antonio Ibarra, “Reforma y fiscalidad republicana en Jalisco: ingresos estatales, contribuciones directas y pacto federal, 1824-1835”, *Ibidem*, pp.133-174; José Antonio Serrano, “Tensiones entre potestades fiscales: las elites de Guanajuato y el gobierno nacional: 1824-1835”, en Ernest Sánchez Santiró, Luis Jáuregui y Antonio Ibarra (Coords.), *Finanzas y política en el mundo iberoamericano: del antiguo régimen a las naciones independientes*, México, Universidad Autónoma del Estado de Morelos/Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora/UNAM-Facultad de Economía, 2001, pp. 351-380; Bárbara M. Corbett, “Soberanía, elite política y espacios regionales en San Luis Potosí (1824-1828)”, en Jáuregui, *Las Finanzas...*, *op. cit.*, pp.178-209.

edificar el sistema local hacendario.

La repartición de rentas públicas de 1824

Después de haberse instaurado el federalismo en el país, en 1824 la Comisión de Hacienda del Congreso Constituyente estipuló que los ramos hacendarios que durante mucho tiempo habían sido manejados por el gobierno central, quedarían divididos entre las dos esferas de gobierno; es decir, entre los gobiernos locales y el nacional. El federal se sostendría con los ingresos de los aranceles cobrados al comercio exterior, donde los recursos por las importaciones eran las más provechosos. Otro tanto se sacaría de los frutos por la acuñación de moneda; los bienes nacionales; los ingresos del monopolio de la sal y del tabaco en rama. Pero el cobro del contingente fiscal era de los ingresos a los que más apostó el gobierno federal y con el que deberían de contribuir los estados de manera quincenal o mensual.⁹

Según la Ley de División de Rentas de agosto de 1824, en principio el contingente era una cuota fija anual calculada en razón de la riqueza y la cantidad de población con la que contara cada estado de la federación mexicana. Se trató de un cálculo sumamente desproporcional y sin contar con medidas preventivas contra los morosos. El gobierno federal no percibió que la aplicación de la cuota anual de acuerdo a la población de cada entidad federativa, no significaba necesariamente que los ciudadanos estuviesen dispuestos a contribuir con las cargas del estado dentro de un contexto en el que se ventilaba la idea de libertad, traducida en la reducción de presiones fiscales. Este último fenómeno se reflejó en el estado de Tamaulipas, pues como veremos, la hacienda local se enfrentó a dichos problemas, de modo que durante el primer federalismo (1824 y 1836), sus fuentes de ingresos más elementales no proporcionaron los recursos esperados. Por lo tanto, el tesoro tamaulipeco liquidó parcialmente las cantidades

⁹ Jaime Olveda, “La disputa por el control de los impuestos en los primeros años independientes”, en Serrano, *Hacienda y ...*, *op.cit.*, p.117.

que el congreso federal le había impuesto a cuenta del contingente. Por esta razón, también es posible que el estado haya echado manos de préstamos a grupos y empresarios particulares para poder saldar deudas acumuladas, además de otros gastos de administración.

Como ya se dijo, las cantidades asignadas fueron en un principio cuotas fijas en proporción a la cantidad de habitantes que cada estado tenía.¹⁰ Las contribuciones más altas fueron para el estado de México quien era considerado de primera clase. A este último, con un total de 1 300 000 habitantes se le impusieron 975 000 pesos. Los de segunda clase fueron: Jalisco, se le asignaron 365 625 pesos con 650 000 habitantes; a Zacatecas 140 625 pesos con 250,000 habitantes; San Luis Potosí 101,250 pesos con 180,000 habitantes y Veracruz 97 875 pesos con 174 000 habitantes. A la hacienda pública tamaulipeca, considerada de 3ª clase, se le asignaron 30,625 pesos por los 70 000 habitantes que poblaban el territorio en aquellos años. Esta cuota se mantuvo hasta 1831, año en que cambió la política de cobro y se comenzó a recaudar un 30% sobre el total de las alícuotas cobradas como producto neto de las rentas estatales. En esta nueva política de cobro quedó exento el estado de México, a quien se le atribuyó la cantidad de 975 000 pesos mensuales.¹¹

Para el erario nacional el problema fundamental, durante los dos periodos en que estuvo vigente el cobro del contingente, radicó en que nunca consiguió una respuesta favorable de las provincias; jamás se logró una liquidación total. Para Jorge Castañeda, las causas tuvieron sus raíces en la crisis financiera que agobiaron a los erarios estatales y en la desproporción de las cuotas; ésta última, como consecuencia del efímero cálculo y por las deficientes estadísticas de población y sobre el desconocimiento de la riqueza económica de cada estado, dos

¹⁰ Israel Arroyo, "México: proporcionalidad en el contingente y formas de gobierno, 1824-1857, en Luis Jáuregui (Coord.), *De riqueza e inequidad. El problema de las contribuciones directas en América Latina, siglo XIX*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2006, p.164.

¹¹ Jorge Castañeda Zavala, "El contingente fiscal en la nueva nación mexicana, 1824-1861", en Carlos Marichal y Daniela Marino (Comps.), *De colonia a nación impuestos y política en México, 1750-1860*, México, El Colegio de México, 2001, p.155.

bastiones sobre los cuales se había tasado el contingente.

Debido a la inconformidad de algunos territorios por la cuota asignada, la Comisión de Hacienda que elaboró el proyecto del contingente, especificó que el porcentaje se reduciría conforme los ingresos de las Hacienda pública federal fuesen ascendiendo. Tal medida suponía que los ingresos del estanco del tabaco y los derechos de importación y exportación, serían suficientes para sufragar los gastos del gobierno nacional.¹² Aunque de fondo, creemos que también se trató de estimular a los gobiernos estatales, al proporcionarles un respiro mientras sanaran sus rentas locales, ya que el presupuesto nacional había quedado manifiesto desde los primeros años en que se instauró el federalismo mexicano.

Por ejemplo, la Comisión de Hacienda del Congreso Nacional había estimado que los ingresos de la administración central ascenderían a un total de 10, 663,500 pesos para 1825, una cantidad suficiente para cubrir sus gastos. Incluso habría un superávit de 1, 181,717.26 pesos, para gastos inesperados. Sin embargo, como se dijo, tal cantidad nunca llegó a ser una realidad, pues la mayoría de los estados se resistió a liquidar su cuota. Un caso ejemplar fue el de Jalisco. Los jaliscienses, de reconocida tendencia confederal, mandaron proyectos al congreso federal con propuestas fiscales para una mejor administración tributaria. Entre las demandas se planteaba que todas las rentas deberían pasar a los estados, a cambio de un contingente cuantioso y equilibrado. Asimismo hacían explícita la idea casi generalizada de que la independencia de los estados no sería completa sin un control total de las rentas.¹³

Con la repartición de la Ley de Rentas de 1824 se pretendía que los estados dependieran básicamente de una contribución directa *per cápita* que se había formulado desde 1823; del impuesto a las transacciones mercantiles, mejor conocidas como *alcabalas*; así como

¹² Los ingresos Federales fueron estimados de la siguiente manera: los ramos de lotería, correos y demás rentas de territorios federales darían el 1% del total de los ingresos, el contingente a los estados el 30%, el estanco del tabaco el 24% y los derechos de importación, exportación e internación federales el 45%.

¹³ Olveda, *El sistema...*, *op.cit.*, pp. 20-27.

del cobro de un derecho de consumo del 3% sobre las importaciones; de las ventas del tabaco en rama recibido del gobierno nacional o de los puros y cigarros que manufacturaran en sus territorios. Otros impuesto otorgados a los estados fueron los derechos sobre el oro y plata; los diezmos y contribuciones sobre las cosas que cada estado conviniera gravar. Con estos rubros que el congreso federal les concedió a los estados se debían cubrir los gastos interiores así como el pago del contingente a la federación.

Los estudios elaborados sobre el federalismo mexicano de la primera mitad del siglo XIX, afirman que fue imposible para el gobierno federal mantener unas finanzas sanas, debido a que, entre otras cosas, los estados no entregaron completo el contingente ni el valor total de tabaco en rama recibido del gobierno nacional. La consecuencia de este atraso propició que los miembros de la legislatura nacional expidieran leyes con el fin de hipotecar gran parte de las aduanas nacionales; También solicitaron préstamos ordinarios y extraordinarios a extranjeros y comerciantes internos que alimentaron aún más la crisis nacional.¹⁴ Pero ¿cuál fue la respuesta del erario tamaulipeco ante el proyecto de la repartición de rentas de 1824?

La edificación de la Hacienda pública

Durante el año de 1823 la elite política del Nuevo Santander empezó a vislumbrar su autonomía respecto de la Diputación de las Provincias Internas de Oriente, aprovechando, en parte, los pronunciamientos del Plan de Casa Mata encabezados por Antonio López de Santa Anna en contra del emperador Agustín de Iturbide. La respuesta a la anhelada autonomía de los habitantes de la provincia llegaría el mismo año a través de un decreto por parte del Congreso nacional que

¹⁴ Leonor Ludlow y Carlos Marichal, "Introducción", en Leonor Ludlow y Carlos Marichal (Coords.), *Un siglo de deuda pública en México*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora/El Colegio de Michoacán/El Colegio de México/UNAM-Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, p. 8.

le aprobó el establecimiento de su propia Diputación provincial.¹⁵

Una de las primeras disposiciones de la Diputación local fue la anulación de su dependencia respecto de la Audiencia de la ciudad de México en asuntos judiciales, una situación que se había mantenido durante gran parte del tiempo en que el territorio permaneció como la colonia del Nuevo Santander. Los integrantes del cuerpo representativo decidieron que los procesos legales se resolvieran exclusivamente dentro de su territorio a través de juzgados de primera y segunda instancia.¹⁶ Según Octavio Herrera, la llamada Junta Suprema de Gobierno” (como en principio se autonombró la Diputación Provincial) estableció que “la provincia de Santander o de las Tamaulipas, a que dicho Aguayo pertenece, jamás sea dependiente de otra alguna provincia”. Asimismo para reafirmar su autonomía, la junta señaló que “en consecuencia, todo el gobierno de las Tamaulipas esté reconcentrado en toda esta provincia, sin recurso ni apelación fuera.” Lo que más nos interesa fue el estatuto que definió su soberanía, en el cual se declaraba que “por lo mismo haya en ella [en Tamaulipas] un gobierno supremo en lo político, gubernativo, económico y judicial.”¹⁷

Algún lapso después, y una vez que el Congreso del estado se estableció en la villa de Padilla el 7 de julio de 1824, en reemplazo de la Diputación Provincial, dictó las primeras leyes para el establecimiento de las instituciones judiciales, políticas y financieras. En dicha villa se ordenó el establecimiento de un Tribunal de Segunda Instancia, con un fiscal encargado de los asuntos civiles, criminales “y por ahora en todo lo de hacienda conforme a las atribuciones que tenían los ministros de su empleo en las Antiguas Audiencias.”¹⁸ Es evidente que

¹⁵ Decreto del Congreso Constituyente, ciudad de México, febrero 25 de 1823, Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Gobernación, caja 2, legajo 21, exp. 21, citado en Octavio Herrera Pérez, “Autonomía y decisión federalista en el Proceso de Creación del Estado Libre y Soberano de las Tamaulipas”, en Josefina Zoraida Vázquez, (Coord.), *El Establecimiento del federalismo en México 1821-1827*, México, El Colegio de México-CEH, 2003, p. 418

¹⁶ *Ibidem*, p. 434

¹⁷ *Idem*.

¹⁸ Decreto No. 16, Ciudad Victoria, 16 de septiembre de 1824, FDJM-IIHUAT,

los miembros del Congreso local aún no consensuaban la decisión de establecer un cuerpo de funcionarios con altas facultades para administrar los recursos del estado, toda vez que solamente se enunció de manera general y sin ninguna reglamentación a sólo una persona para administrar asuntos hacendarios; tal medida quizás obedeció, a que durante el momento, el Congreso discutía y se preocupaba por otros proyectos de índole política y que urgían en el momento, como la elección de un gobernador o la redacción y promulgación de una Constitución.¹⁹ Pero las discusiones que giraron en torno al diseño de una estructura de gobierno en Tamaulipas, se detuvieron al despuntar el año de 1825. En enero de ese año, los legisladores acordaron trasladar el Congreso Constituyente de Padilla a la villa de Aguayo (actualmente Ciudad Victoria), donde se reanudaron un mes después.²⁰

En la villa de Aguayo los congresistas decidieron abrir sesiones ordinarias con el fin de discutir los rubros que habrían de formar el sistema tributario. De esta manera en la primera Constitución de Tamaulipas se señaló que las contribuciones directas debían ser en función de la proporción de los gastos del estado, es decir, que no se aplicarían impuestos, a menos que el estado tuviese gastos que así lo requirieran.²¹ En esta Constitución se consolidó una de las gabelas que el estado recaudaría y la que le había concedido el Congreso general;

Leyes y Decretos de Tamaulipas, caja 1, exp. 2, f. 2.

¹⁹ Desde que quedó formalmente establecido el primer Congreso de Tamaulipas las pugnas entre grupos de poder local salieron a la luz y desencadenaron la inestabilidad política local. Para una cronología de los gobernadores de Tamaulipas, *Vid.* Juan Fidel Zorrilla, *Gobernadores, obispos y rectores (cronología-notas)*, Ciudad Victoria, Universidad Autónoma de Tamaulipas-Instituto de Investigaciones Históricas, Porrúa, 1979. Para un análisis de los conflictos y renunciaciones de los gobernadores durante los primeros años federalistas en Tamaulipas, *Vid.* Herrera, *op.cit.*

²⁰ Después de la guerra de independencia el Nuevo Santander dependió, en asuntos de Hacienda, de la Intendencia de San Luis Potosí. Los procesos judiciales, en cambio, eran enviados hacia la Audiencia que se encontraba en la ciudad de México.

²¹ Juan Fidel Zorrilla, *Estudio de la legislación en Tamaulipas*, 2a ed., Ciudad Victoria, Tam., Universidad Autónoma de Tamaulipas-Instituto de Investigaciones Históricas, 1980, p. 27.

ésta estaba destinada a cobrar un 3% de derecho de consumo²² a todos los efectos extranjeros "...sobre los aforos hechos en las aduanas marítimas..."²³

Pero los aprietos financieros del estado dislocaron a los dos manantiales de la estructura tributaria; las contribuciones y el derecho de consumo no eran suficientes para solventar los gastos del estado y los diputados locales buscaron el modo de alimentar las arcas que, a los pocos meses de haber entrado en operación las recaudaciones, marcaban números rojos. Por esta razón, en abril de 1826 la Comisión Permanente del Congreso se reunió con el Consejo de Gobierno tamaulipeco para convocar al Congreso a sesiones extraordinarias porque "...las urgencias del erario público demandaban la pronta organización de la Hacienda".²⁴ Al igual que en años anteriores, suponemos que las aclaraciones y negociaciones fueron sumamente complejas, pues la decisión por imponer un reglamento que rigiera a la Hacienda pública se alargó durante todo el año de 1827. Sólo hasta los primeros meses de 1828 se consensuó y publicó el primer reglamento para la recaudación de caudales, así como una serie de artículos que administraban a la Hacienda pública estatal.

El reglamento señalaba al gobernador de Tamaulipas como el primer mandatario de hacienda; el político era Lucas Fernández. Él sería el "Supremo Gefe [*sic*] de Hacienda Pública" y se confirmaba la eliminación de los antiguos intendentes de provincia y jefes políticos, cuyos funcionarios eran los encargados de la administración de la tesorería. El gobernador del estado tendría la facultad de nombrar al tesorero, contador e interventores de la Hacienda pública; asumiría la responsabilidad de asignar los impuestos considerados oportunos

²² El derecho de consumo era cobrado en las aduanas nacionales, y sus ingresos eran repartidos entre las arcas estatales y federales. Araceli Ibarra Bellon, *El comercio y el poder en México, 1821-1864 la lucha por las fuentes financieras entre el Estado central y las regiones*, México, FCE/Universidad de Guadalajara, 1998, p. 68.

²³ *Colección de Leyes y decretos del Congreso Constituyente del Estado libre de las Tamaulipas*, Ciudad Victoria, 1825, p. 26. Un ejemplar se halla en el Fondo Bibliográfico Reservado de los FDJM-IIHUAT.

²⁴ Circular, Ciudad Victoria, 27 de abril de 1826, FDJM-IIHUAT, Leyes y Decretos de Tamaulipas, caja 1, exp. 5, f. 14.

para el estado. Además, el gobernador tenía el derecho de apoderarse de la administración de los recursos que recaudara el ministro general de Hacienda.²⁵ En los municipios, pueblos y villas de Tamaulipas, se instalaron administraciones subalternas, cada una con un administrador de rentas y sujetas a la institución central de Hacienda ubicada en ciudad Victoria. Los administradores manejarían todos los ramos pertenecientes al estado dentro de su ayuntamiento, y se le proporcionaría el 5% de la recaudación total para el mantenimiento de cárceles, casas municipales y para la construcción de escuelas y obras públicas. En los municipios se eliminaron a otros funcionarios llamados “fieles y receptores de fielatos y receptorías”.²⁶

Para designar a los funcionarios de Hacienda, en el mismo reglamento se advertía que: “El consejo para las ternas, preferirá a los que hayan hecho algunos o algunos servicios especiales a la nación o al estado [...] en la independencia y libertad...”,²⁷ además debían de ser mexicanos, sin vicios y sin antecedentes penales. En otras palabras, la asignación de los puestos obedecía a un criterio político y no era requisito que los funcionarios, encargados del tesoro público, tuvieran los conocimientos necesarios para construir una estructura fiscal bien compactada. Sin duda esta fue una desventaja para los intereses de la elite política tamaulipeca, pues con un personal carente de conocimiento en materia financiera, el futuro del erario no parecía el más óptimo.

Tan pronto como operó la administración hacendaria, los legisladores se ocuparon en fijar los impuestos que la sostendrían. En este sentido, se buscó gravar a la propiedad privada, manifestaciones de riqueza y a la circulación de mercancías. También los legisladores decidieron seguir cobrando el impuesto de capitación. La Hacienda estatal se ocuparía también de ordenar la manera en que se distribuiría el tabaco en rama a los pueblos, así como de proteger al comercio interior, mediante la imposición de tasas alcabalatorias por los caminos

²⁵ Decreto No. 47, “Reglamento de la oficina de la Tesorería del Estado de Tamaulipas”, Ciudad Victoria, 12 de febrero de 1828, FDJM-IIHUAT, Leyes y Decretos de Tamaulipas, caja, 1, exp. 12, ff. 11-15.

²⁶ *Ibidem*, Art. 11.

²⁷ *Ibidem*, Art. 5.

principales donde circulaban los arrieros.

Aunque la hacienda quedó estructurada, los problemas para recaudar las contribuciones impedirían también su envío a las arcas del estado en los tiempos que establecía el reglamento de la tesorería de Tamaulipas. Lo anterior dificultó la consolidación de la institución hacendaria. Por si fuera poco, las administraciones subalternas radicadas en los ayuntamientos no fueron eficientes en la recaudación de impuestos, y resultaron incapaces de elaborar herramientas de control sobre los contribuyentes.

La estructura tributaria

“Feliz el pueblo que con sus ingresos sabe cubrir sus egresos y reservar un sobrante para sin sacrificio ocurrir á las atenciones extraordinarias...”²⁸

Como se mencionó, las primeras disposiciones en materia tributaria se tomaron desde el momento mismo de la adopción del sistema federal de 1824. A principios de ese año, se instauró la primera legislatura constitucional, la cual se ocupó de elaborar leyes que regularan la tributación fiscal, así como otros sistemas administrativos.

En Tamaulipas, como en la mayor parte del país, las exacciones directas *per cápita*²⁹ no fueron del agrado de los causantes; así lo sugieren las quejas de los administradores acerca de la dificultad para recaudarlas. Las fuentes dan testimonio del descontento surgido entre los habitantes, quienes se resistieron a pagar sus obligaciones financieras con el estado por distintas razones. Está claro que la mayoría de los tamaulipecos se rehusaron a pagar impuestos, al tiempo que los legisladores buscaron tácticas para que los contribuyentes aprendieran a ver los beneficios que el estado les ofrecía, a cambio

²⁸ *Atalaya, periódico oficial del gobierno* (de Tamaulipas), Ciudad Victoria, 21 de mayo de 1836.

²⁹ La contribución “per cápita” era un impuesto que recaía sobre los ciudadanos del estado; su cuota variaba según los intereses del gobierno local y en pocas ocasiones se tomaba en cuenta la opinión del causante.

de su colaboración con el fisco. Por ello, entre 1824 y 1833, no se pudo acceder al recurso necesario para sustentar los gastos internos del estado, en parte, también, por las constantes modificaciones que se daban a las figuras tributarias y a los porcentajes asignados a los contribuyentes.

Básicamente, los únicos ingresos seguros del erario tamaulipeco fueron los que generó la alcabala, el derecho de consumo y la renta del tabaco. No fue el caso de las contribuciones directas, pues su funcionamiento dependió en gran parte de la organización administrativa del estado, así como de la buena voluntad de los contribuyentes para pagarlas. La alcabala continuamente fue motivo de controversias entre comerciantes y legisladores del estado, de modo que en 1826 se optó por su suspensión, debido a que los ciudadanos sostuvieron que su tarifa era muy alta. El extendido contrabando que se practicaba en los puertos y las fronteras, así como impotencia del gobierno estatal y federal para contenerlo, minaban significativamente la capacidad recaudatoria del erario tamaulipeco, debido a que dificultaba tanto el cobro de las alcabalas como el del derecho de consumo.

Contribuciones y reformas fiscales

Entre 1824 y 1826 las funciones administrativas de la Hacienda estatal no estaban claramente definidas; solo estaba reglamentada en sus aspectos más generales.³⁰ El 14 de diciembre de 1826, durante el gobierno de Lucas Fernández, el Congreso tamaulipeco se reunió para discutir sobre un estatuto que estructurara y reglamentara definitivamente el sistema tributario del estado. En la ley, aprobada en marzo de ese mismo año, se estipuló la supresión de la alcabala,³¹

³⁰ Sólo se había establecido un funcionario fiscal para los asuntos hacendarios y con solo dos tributaciones de carácter fiscal, esto es; una contribución directa per cápita y un derecho de consumo del 3%.

³¹ Carmen Galicia Patiño, *Comercio y comerciantes en Tampico 1823-1850*, Ciudad Victoria, Tam., El Colegio de Tamaulipas, 2003, p. 62. El gobierno tamaulipeco

es decir, aquélla que según las estimaciones del Congreso de la Unión sería una de las principales fuentes de recursos financieros para los erarios estatales. Una decisión desconcertante sin duda, que obliga a preguntarse sobre las razones que llevaron a los legisladores a tomar semejante medida y acerca de cómo creían que se sostendría la administración estatal, considerando que para establecer contribuciones directas habría que tener primero censos y estadísticas sobre el número de contribuyentes. Sin estas herramientas de verificación sobre las bases gravables, la recaudación de las contribuciones directas estaría al borde del fracaso.

Tal parece que los congresistas de Tamaulipas pretendían convertir las contribuciones directas en el principal sostén del erario. No obstante, es probable que juzgaran que el impuesto *per cápita*, heredado por el pacto federal, no se ajustaba a los principios de proporcionalidad y equidad que demandaban los principios liberales de la tributación. Por esta razón decidieron reducir la capitación de tres días de salario anual heredada del pacto federal por otra de “dos reales al año”.³² De igual modo, para cumplir con el principio de proporcionalidad crearon un impuesto directo sobre la renta y las fortunas.

Una vez establecido el pacto federal y hecho la repartición de rentas de 1824, los miembros de la legislatura tamaulipeca organizaron la Hacienda e impulsaron una serie de medidas tributarias para sustraer recursos hacia las cajas estatales. De esta manera entre

decidió suspender la recaudación de la alcabala en 1826, con el fin de agilizar la circulación de mercancías. Decreto No. 40, Ciudad Victoria, 2 de marzo, 1827, FDJM-IIHUAT, Leyes y Decretos de Tamaulipas, caja 1, exp. 8, ff. 1-2.

³² La contribución impuesta en 1823 decía a la letra “todo individuo de cualquier clase, sexo o edad que tenga renta, salario o industria personal, contribuirá al Estado anualmente con la utilidad o percepción que corresponde a tres días en el año”. Sin embargo, el Congreso tamaulipeco decidió abolirla y por medio de decreto argumentaron; “Quedan abolidas la ecsaccion [*sic*] que con el nombre de alcabala se halla establecida, y la que se cobre de tres días de trabajo al año, conforme al decreto del Congreso General de veinte y siete de Junio de 1823”. Decreto No. 40, capítulo III, art. 4, Ciudad Victoria, 2 de marzo de 1827, FDJM-IIHUAT, Leyes y Decretos de Tamaulipas, caja 1, exp. 8, f. 1v.

1824 y 1834, se estructuraron modelos tributarios tratando de que fueran acordes a los intereses de los tamaulipecos. Las alcabalas, por ejemplo, fueron reemplazadas por contribuciones reales que recaían sobre las propiedades y capitales de los comerciantes. Los impuestos siguieron siendo una fuente constante de conflictos y controversias entre 1827 y 1835. En dichos años los sistemas tributarios fueron reformados constantemente, ya que los legisladores tamaulipecos no fueron capaces de estructurar uno que consensuara los intereses de los grupos sociales. Como veremos a continuación, no fueron pocas las ocasiones en que el estado se enfrentó a contribuyentes morosos e inconformes con las cargas.

Contribuyentes morosos

“[L]os ricos no pagan, ¿pues qué razón hay para que paguen los infelices? Quiera Dios que no lo digan, pero si lo dicen, por lo que á mi me toca debo confesar que no sé lo que se les pueda responder en razón y justicia.”³³

Queda por explicar las razones del fracaso recaudatorio de la Hacienda pública tamaulipeca. En este inciso analizaremos de manera desagregada las tres fuentes de ingresos más importantes: las contribuciones directas, las alcabalas y el estanco del tabaco. Aquí se analizará la postura del gobierno de Tamaulipas ante la ley federal de división de rentas de agosto de 1824 así como los argumentos que presentó el estado tamaulipeco en contra de la implantación del contingente y las razones por las cuales no saldó la totalidad del mismo durante la primera década de su recaudación. Responderemos a la pregunta ¿por qué los ramos más importantes de la Hacienda tamaulipeca no dieron los resultados esperados durante el primer

³³ Discurso pronunciado por un miembro del Congreso en vista de que los comerciantes de Tampico se resistían en declarar sus pertenencias para cobrárseles las contribuciones correspondientes. *Atalaya periódico oficial del gobierno* (de Tamaulipas), Ciudad Victoria, 4 de abril de 1835, FDJM-IIHUAT.

periodo federal? Es probable que una de las razones fue la falta de un aparato burocrático competente en asuntos financieros. De este último inconveniente surgieron otros como el fraude y la evasión de impuestos.

En Tamaulipas, la ley de impuestos de 1826 estableció una base tributaria muy reducida. A los comerciantes se les impuso cuotas fijas e iguales sin importar sus rentas; es decir, que la política fiscal de aquel año ignoró la desigualdad de las fortunas de los contribuyentes, de modo que la carga, en términos proporcionales, afectó más a los pequeños comerciantes. Por tal razón inferimos que fueron ellos quienes más se opusieron a la contribución. Por otro lado, tal parece que los almaceneros de las casas comerciales situadas en los puertos de Tamaulipas solían defraudar de manera recurrente a la hacienda estatal. Los comerciantes declaraban capitales menores a los que realmente poseían, de modo que pagaban menos impuestos que los comerciantes que poseían caudales reducidos. Dado que la contribución directa para 1826 establecía el pago de todos los que tuviesen ingresos y “comercio de cualquier clase”, los comerciantes más modestos consideraban que no debía equipararseles con los que tenían mayor fortuna. En palabras de un comerciante “no era posible que un rico pagara el mismo porcentaje que un pobre”.

Por otro lado, el cobro de las contribuciones no fue el más óptimo para las arcas del estado³⁴. Los problemas que dificultaban la recaudación de dichas exacciones radicaban en dos aspectos: Primero, no había datos precisos y confiables sobre el número de contribuyentes y no existía el suficiente personal para supervisar a todos los ayuntamientos en los tiempos establecidos por el reglamento que fincó a la Hacienda; el segundo problema radicaba en que la baja recaudación estaba ligada a la resistencia de los contribuyentes, sobre todo de los que manejaban capitales por arriba de los 1 000 pesos de la época. Dichos causantes no sentían la necesidad de contribuir con

³⁴ Ya hemos señalado que en los ayuntamientos se nombró una junta compuesta por el encargado de rentas y dos “vecinos elegidos a la suerte”. Dichas juntas anunciarían las irregularidades que se cometieran al estar recaudando los impuestos directos.

los gastos del estado.

La ley de impuestos y contribuciones de 1828 fue la que permitió la recaudación más eficiente durante el periodo de 1824-1835, debido a que la pretensión de dicho reglamento fue apearse en la medida de lo posible a los principios liberales equidad y justicia. Pero el gobierno del estado fue incapaz de aplicar el esquema tributario de manera consecutiva, pues no contaba con mecanismos de verificación como: estadísticas, padrones, catastros etc. Por otro lado, tampoco pudo frenar el endémico y arraigado contrabando de mercancías que se realizaba a través de la extensa frontera y los puertos del golfo. Las consecuencias fueron desastrosas para el tesoro local, pues no se alcanzaron los ingresos necesarios para los gastos de la administración tamaulipeca. El problema mayor era que el gobierno no conseguía obligar a contribuir a los ciudadanos.

Un informe del congreso estatal señaló que la miseria del erario era causada por la evasión y resistencia de los contribuyentes; sobre todo por lentitud de la recaudación “pues amas de la odiosidad y repugnancia con que se recibe por los pueblos [...] su producto no alcanza[ba] nunca a cubrir los gastos, aún ni con el auxilio [*sic*] de otras imposiciones [...] que regularmente grava[aba]n sobre los escasos productos de la agricultura e industria”.³⁵ De la misma manera existieron reclamos por parte de algunos grupos, pues comparaban el éxito recaudatorio del antiguo régimen español con el de 1828. Señalaban que por más que se incrementaran las contribuciones en el estado, nunca se llegaría “al exceso [*sic*] de los [ingresos de los] tiempos del gobierno español [cuando los caudales] de aquel gobierno lejos de bajar, subían...”.³⁶

Otro de los problemas a los que se enfrentó la ley contribuciones de 1828, fue nuevamente la falsedad con la que incurrían los

³⁵ *El Despertador de Tamaulipas*, Ciudad Victoria, 6 de octubre de 1831, FDJM-IIHUAT.

³⁶ “Dictamen de la comisión de Hacienda del Congreso Honorable del Estado al presentar el plan de contribuciones, e impuestos para subvenir a los gastos del estado en el año de 1828”, Ciudad Victoria, 24 de enero de 1828, FDJM-IIHUAT, Miscelánea Tamaulipas, caja 2, exp. 3, ff. 1-2.

contribuyentes más acaudalados al informar sobre sus inversiones y su producción anual a los tesoreros de cada ayuntamiento. A pesar de que en la ley se les había clasificado de acuerdo con el tipo de negocio que administraran, algunos se resistieron a declarar su capital y otros, incluso, negaron ser comerciantes.³⁷ Ello ocasionaba la disminución de los ingresos de las arcas del estado, a pesar de que se amenazaba a los contribuyentes con imponer “nuevas contribuciones que pesen sobre los ciudadanos”,³⁸ o bien con abolir la exención del pago de derechos sobre el comercio interior, medida que beneficiaba a los comerciantes con mayor poder en el estado.

Como prueba de la impotencia del aparato de gobierno y con la expectativa de persuadir a los contribuyentes de socorrerlo en la cobertura de sus necesidades, y quizá por la presión de algunos de ellos, en 1829 se redujeron las tasas de la mayoría de los impuestos, mientras que algunos fueron reemplazados por otros que se juzgaba serían de más fácil recaudación. Los resultados, semejantes a las otras estructuras tributarias, fueron igualmente insatisfactorios.

La falta de ingresos al tesoro del estado, hizo exaltar los ánimos del gobernador de Tamaulipas en contra de los encargados de recolectar los impuestos en los ayuntamientos, pues según el jefe del ejecutivo, hasta febrero de 1831, algunos de ellos no habían remitido los caudales a la tesorería del estado.³⁹ El gobernador indicaba que “hasta la fecha” solo se le habían enviado dos cuadernos de los pueblos, en los que además faltaban listas por orden alfabético de todos los contribuyentes, y no estaba incluido el capital que les tocaba a cada uno, de tal manera que la evasión fiscal seguía siendo escandalosa.

La declaración que hizo el gobernador es sorprendente, pues da cuenta que para 1831 aún no existían estadísticas de los contribuyentes.

³⁷ Carmen Galicia ha señalado que de los 78 comerciantes que incluyó dentro de sus estadísticas, solo 47 manifestaron su capital en los catastros, destacando que algunos de los evasivos pertenecían a la elite de los comerciantes en Tampico. Galicia, *op. cit.*, p. 67.

³⁸ *Idem.*

³⁹ *Guía del Pueblo*, (periódico de Tamaulipas), Ciudad Victoria, 26 de febrero de 1831, FDJM-IIHUAT.

Asimismo argumentaba que “individuos cuyo capital es muy conocido manifiestan menos del décuplo de lo que tienen, y que ninguno lo hace por razón de sueldo, cuando la mayor parte de los mandones, empleados en las haciendas, estancias y casas de comercio ganan más de 100 pesos anuales”.⁴⁰ Este argumento muestra las complicaciones por las que atravesaba el gobierno tamaulipeco, pues refleja que los comerciantes y los empleados particulares no estaban dispuestos a contribuir. A los primeros se les hacía ver que debían informar al administrador sobre la cantidad de capital que cada uno girara. Pues se había dejado a la buena fe declarar sus capitales a cambio de abolir las alcabalas que tanto entorpecían el comercio. A cambio, se les impondría una contribución sobre el total de sus fortunas.

A pesar de haber eliminado la contribución personal, en una nueva ley de contribuciones fechada en noviembre de 1830, las inconformidades de los contribuyentes continuaron en los años siguientes, pero poco influyeron en los cambios fiscales posteriores. Quizás se debió a que en la estructura tributaria, no se incluyó la contribución *per cápita*, cuyo cobro era más difícil de evadir que otras, sobre todo para los empleados de gobierno a quienes se les descontaba la capitación de su salario. Se trataba pues, de un impuesto cautivo.

Para agosto de 1831, la pobreza del erario era tal que los miembros del Congreso aprobaron el despido de gran parte del personal administrativo de la hacienda del estado. El guarda, contador e interventor quedaron excluidos de sus puestos pues “no hallándose la Hacienda pública en circunstancias que pueda sostener el gasto de los empleados que la ley concede á esa tesorería...” obligó a los congresistas a deponerlos de sus empleos argumentando asimismo que “...en concepto de que cuando la situación del tesoro público sea menos triste, y que los trabajos demanden una nueva provisión, se tendrán presentes los que ahora se suspenden”.⁴¹ Cabe subrayar que los ingresos no satisficieron los gastos, mucho menos los compromisos

⁴⁰ *Idem.*

⁴¹ “Circulares del gobierno de Tamaulipas. Enero, marzo, mayo-junio, agosto-diciembre de 1831”. Ciudad Victoria, 31 de agosto de 1831, FDJM-IIHUAT, Miscelánea Tamaulipas, caja 2, exp. 21, f. 17.

contraídos con el gobierno federal. Pasemos ahora a ver lo que sucedió con el contingente fiscal.

El adeudo del contingente

“[T]ú antes difícilmente podías pagar diez, y yo para aumento de mis rentas federales voy a ponerte en disposición de que no puedas pagar cinco...”⁴²

El gobierno de Tamaulipas tuvo que incrementar los impuestos sobre la agricultura, ganadería y comercio en enero de 1828. Es probable que esta reforma haya tenido algunos resultados satisfactorios, pues ese año el erario tamaulipeco abonó a la federación 8,659 pesos; es decir, la mayor cantidad entregada hasta ese momento. No obstante, la deuda siguió acumulándose.

Con el fin de obligar a los estados a entregar de manera directa el contingente y quizá por poner un alto a los reclamos de los territorios por cuenta de gastos de guerra, entre 1828 y 1829 se expidieron leyes por contingentes extraordinarios con pagos fijos para todos los estados. La misma situación negativa prevaleció en Tamaulipas; es decir, que en ninguno de los tres decretos expedidos por el gobierno general hicieron que el estado apoyara con sus ingresos. En los anexos observamos las cantidades puestas por el Congreso general así como nulidad de pagos por los tamaulipecos.

En 1830 se presentó una iniciativa de ley en el Congreso federal para cambiar la cuota del contingente por un 30% del total de las rentas estatales, no obstante algunas entidades, entre ellas Tamaulipas, juzgaron que el porcentaje era demasiado alto. Por consiguiente, junto con los estados de Tabasco y Sonora, pretendía que sólo se les

⁴² Exclamación de un legislador como consecuencia de querer aumentar el contingente al 30%. *El Despertador de Tamaulipas*, Ciudad Victoria, 31 de octubre de 1833, FDJM-IIHUAT.

impusiera el 18%.⁴³ Desde *EL Despertador de Tamaulipas*, algunos publicistas también señalaban que el 30% era excesivo. Según ellos, el cambio no beneficiaba a sus ingresos, pues argumentaban que en caso de declararse vigente, la cuota que deberían pagar ascendería de 24 500 pesos a 25 500 correspondientes al 30% de los 85 000 pesos que habían logrado recaudar por cuenta de las contribuciones “y resulta que la ley tan deseada para su alivio, viene a ceder en su mayor gravamen, como que lejos de aminorarse la carga, crece á mil pesos más [...] No puede con veinte y cuatro mil pesos, y para aligerarle el peso, se le echan encima otros mil mas...”.⁴⁴

En realidad las críticas atacaban la existencia del contingente mismo. Se argumentaba que “ni los estados más ricos habían saldado por completo el contingente...” Ponían como ejemplo que un estado que apenas recaudara la cantidad de 100 000 pesos para sus gastos primordiales, tendrían que ampliar demasiado la base gravable para conseguir el 30% pedido por la federación.⁴⁵ Reclamaban que la administración central utilizaba los recursos de los estados para “que ella se divierta con buenos cómicos; cantores y danzarines que rivalicen un teatro con los mejores de Europa...”.⁴⁶

Las reclamaciones no cesaron dentro de las publicaciones editoriales del estado que a toda costa pedían la reducción del porcentaje. Argüían que el erario estatal apenas había recaudado 85 000 pesos en el año fiscal de 1831, de los cuales la mayor parte se invirtió, según ellos, en gastos interiores sin quedar algún sobrante disponible. Si tal demostración fuese cierta, quiere decir que el estado había aumentado sus ingresos en 70 000 pesos respecto a 1827, pues en aquel año la cantidad recaudada por cuenta de contribuciones y otros ingresos sólo ascendió a 15 000 pesos. Los periodistas señalaban,

⁴³ Cámara de diputados, 30 de noviembre de 1831, serie I, vol. II, tomo 4, p. 507-508. Cámara de senadores, 10 de enero y 12 de febrero de 1832, *Registro Oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos*, año 3, tomo 7, núm. 26 y 114, de 26 de enero y 23 de abril de 1832, pp. 101 y 453.

⁴⁴ *El Despertador de Tamaulipas*, Ciudad Victoria, 1 de diciembre 1831.

⁴⁵ *Idem*.

⁴⁶ *El Despertador de Tamaulipas*, Ciudad Victoria, 1 de diciembre 1831, FDJM-IIHUAT.

que el erario estatal no abonaría nada a cuenta del contingente, hasta que los ingresos estatales ascendiesen a 109 500 pesos. En los años que siguieron, los políticos tamaulipecos siguieron rehusándose a liquidar el adeudo del contingente.

Conclusiones

¿Por qué Tamaulipas no pudo establecer una estructura fiscal que lo proveyera de recursos suficientes para afrontar sus gastos de administración así como el pago del contingente?

La estructura hacendaria establecida de manera general durante 1825-1826 no permitió que ingresaran a las cajas los recursos suficientes, en parte porque estaba sustentada básicamente en dos rubros hacendarios; una contribución directa *per cápita* y el derecho de consumo de 3% sobre productos extranjeros. El resto de ramos menores proporcionaban sólo reducidas cantidades. Por otro lado, la administración de la hacienda estatal era sumamente precaria, por lo menos hasta 1827 cuando se establecieron reglas más claras para definir su estructura y funcionamiento. A pesar de ello, no se pudo superar el problema principal de la ineficiencia de la administración hacendaria, es decir, la carencia de funcionarios con conocimientos apropiados en materia fiscal.

El sistema hacendario se enfrentó también a la falta de estadísticas, catastros, censos, registros de población para tener evidencias sobre los contribuyentes. Esta falta de infraestructura administrativa obstaculizó la recaudación y el envío expedito de caudales desde los ayuntamientos a las cajas estatales. En casos extremos, los propios jefes de ayuntamiento se quedaban con los ingresos que le tocaba al estado puesto que las leyes fiscales no se cumplían como se había predicho y, por lo tanto no les perjudicaba.

Asimismo quedó demostrado que entre los jefes de ayuntamientos y algunos grupos de comerciantes existían intereses de carácter político/fiscal, pues estos últimos sólo pagaba las contribuciones pertenecientes a los ayuntamientos ignorando las del estado. En ocasiones los administradores de las tesorerías de

los pueblos falsificaban la documentación que contenía la suma de las rentas de cada contribuyente. Asimismo, los comerciantes más acaudalados declaraban ante las autoridades respetivas capitales y rentas a las que realmente tenían, lo cual generaba la irritación de los pequeños comerciantes y propietarios que carecían de los recursos políticos para actuar del mismo modo.

De modo que como en la mayoría de los estados, la falta de una infraestructura administrativa, la inexistencia de estadísticas poblacionales, la falta de un aparato burocrático, la excesiva autonomía a los ayuntamientos al concederles la libertad de nombrar a sus propios recaudadores y la incapacidad del gobierno por controlarlos; fueron factores hicieron que durante el periodo estudiado, la Hacienda de Tamaulipas “navegara a ciegas” para establecer objetos de tributación y con ello, tratar de solventar sus compromisos con el gobierno Federal. Pero, como todo trabajo, éste deja preguntas por resolver: Si la hacienda tamaulipecta no contó con los recursos suficientes para estructurar su administración, ¿bajo qué ingresos funcionó el gobierno tamaulipecto durante el primer federalismo? En caso de que se haya apoyado de prestamistas locales cabe preguntarse, ¿Quiénes heredaron el gobierno local después de los levantamientos independentistas? ¿Cuál fue la influencia de aquéllas elites locales en la formación de la política fiscal del gobierno tamaulipecto? ¿Qué relación existió entre prestamistas y la clase política encargada de manejar el tesoro público?

ANEXOS

Tabla 1

INGRESOS DE HACIENDA PUBLICA. JULIO 1827- JUNIO 1828 (EN PESOS).	
TABACOS	20,987
CONTRIBUCIONES DIRECTAS	20,365
DEPOSITOS	7,367
PAPEL SELLADO	4,018
OTROS INGRESOS DE RAMOS MENORES	2,290
ALCABALAS	2,225
SUB-TOTAL	57, 252
EXISTENCIAS	20,773
TOTAL	\$ 78, 025.00 pesos

Fuente: Estado general que manifiesta los enteros que por cada pueblo de los de la comprensión de este Estado se han hecho en la tesorería del mismo, por los distintos ramos de que conoce, y de que se compone su Hacienda pública, desde 1 de julio de 1828 hasta 30 de junio de 1829, 30 de julio de 1829, FDJM-IIHUAT, Ayuntamientos, Casas, Caja 4, exp. 6, f. 5.

Tabla 2

INGRESOS DE HACIENDA PUBLICA. JUNIO DE 1828- JULIO DE 1829 (EN PESOS).	
TABACOS	15,149
ALCABALAS	7,146
CONTRIBUCIONES DIRECTAS	7,090
DEPOSITOS	5, 593
PAPEL SELLADO	3, 342
PRESTAMOS Y DONATIVOS	2, 443
OTROS INGRESOS MENORES	5, 128
SUB-TOTAL	45, 891.00 pesos
INGRESOS EVENTUALES	39,457.00 pesos
TOTAL DE INGRESOS	85,348.00 pesos

Fuente: Estado general que manifiesta los enteros que por cada pueblo de los de la comprensión de este Estado se han hecho en la tesorería del mismo, por los distintos ramos de que conoce, y de que se compone su Hacienda pública, desde 1 de julio de 1828 hasta 30 de junio de 1829, 30 de julio de 1829, FDJM-IIHUAT, Ayuntamientos, Casas, Caja 4, exp. 6, f. 5.

Tabla 3

INGRESOS DE HACIENDA PUBLICA. JUNIO DE 1830- JULIO DE 1831 (EN PESOS).	
TABACOS	18,709.00
ALCABALAS	12,737.00
DEPOSITOS	10,294.00
SUMA DE OTROS INGRESOS MENORES	8, 806.00
INGRESOS POR CONTRIBUCIONES DIRECTAS	5,643.00
INGRESOS POR PAPEL SELLADO	5,555.00
	61,774
SUB-TOTAL EXISTENCIAS	18, 691
TOTAL	\$ 80, 465.00 pesos

Fuente: *Estado general que manifiesta los enteros que por cada pueblo de los de la comprensión de este Estado se han hecho en la tesorería del mismo, por los distintos ramos de que conoce, y de que se compone su Hacienda pública, desde 1 de julio de 1830 hasta 30 de junio de 1831, 1 de julio de 1831, FDJM-IIHUAT, Miscelánea Tamaulipas, caja 2, exp. 24.*

Tabla 4

INGRESOS DE HACIENDA PUBLICA. JUNIO DE 1828- JULIO DE 1829 (EN PESOS).	
TABACOS	15,149
ALCABALAS	7,146
CONTRIBUCIONES DIRECTAS	7,090
DEPOSITOS	5, 593
PAPEL SELLADO	3, 342
PRESTAMOS Y DONATIVOS	2, 443
OTROS INGRESOS MENORES	5, 128
SUB-TOTAL	45, 891.00 pesos
INGRESOS EVENTUALES	39,457.00 pesos
TOTAL DE INGRESOS	85,348.00 pesos

Fuente: *Estado general que manifiesta los enteros que por cada pueblo de los de la comprensión de este Estado se han hecho en la tesorería del mismo, por los distintos ramos de que conoce, y de que se compone su Hacienda pública, desde 1 de julio de 1828 hasta 30 de junio de 1829, 30 de julio de 1829, FDJM-IIHUAT, Ayuntamientos, Casas, Caja 4, exp. 6, f. 5.*

Tabla 6

Contingente <i>extraordinario</i> asignados a Tamaulipas. (En pesos).				
Decretos	4 de octubre de 1828	17 de agosto de 1829	6 de noviembre de 1829*	Totales
Cuota	4,000	26,000	21,291	51,291
Pago	0	0	0	0
Adeudo	4,000	26,000	21,291	51,291

*Este decreto sustituyó al del 17 de agosto de 1829. Se redujeron las cuotas asignadas. Fuente: Cifras obtenidas de *Memorias de Hacienda*, 1831 y 1832. En Jorge Castañeda Zavala. "El Contingente Fiscal. p. 169-170. Cabe destacar que dentro de los cantidades que Castañeda Zavala señala, existe un tercer cuadro (para este caso véase anexos, cuadro 6, p.171), sobre los pagos por concepto de contingentes extraordinarios, donde Tamaulipas aparece sin adeudos. No obstante aún no sabemos de donde fue tomada esa información.

Tabla 5
Cuota, pagos y adeudos acumulados para Tamaulipas de acuerdo a su población y rentas, 1824-1836.
(En pesos).

Año	1824-25	1825-26	1826-27	1827-28	1828-29	1829-30	1830-31*	1835-36
<i>Cuotas</i>	13,604	12,948	18,375	24,500	24,500	24,500	24,500	Cambio al 30% sobre las rentas
<i>Pagos</i>	2,722	0	0	0	8,659	25,084	18,583	891
<i>Adeudos acumulados</i>	10,882	23,830	42,205	66,705	82,046	81,462	87,379	

*A partir de 1831, el Congreso Federal sustituyó la cuota del contingente por un 30% del total de las recaudaciones de las rentas estatales. Aunque no contamos con registros que nos indiquen si en efecto el gobierno de Tamaulipas pagó alguna suma a partir de 1832, sí sabemos que su deuda siguió creciendo,

FUENTE: Datos sacados de Jorge Castañeda Zavala. "El Contingente. *Op. cit.*, pp.162, 163, 165, 166 y 168.

FUENTES CONSULTADAS

ARCHIVO

Fondos Documentales Joaquín Meade del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Autónoma de Tamaulipas (FDJM-IIHUAT).

- Ayuntamientos.
- Leyes y Decretos del Estado de Tamaulipas.
- Miscelánea Tamaulipas.

HEMEROGRAFÍA

Atalaya, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

El Despertador de Tamaulipas, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Guía del Pueblo, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

BIBLIOGRAFÍA

ABOITES Aguilar, Luis y Luis Jáuregui (Coords.), *Penuria sin fin. Historia de los impuestos en México siglos XVIII-XX*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2005, 310 p.

ARROYO, Israel, “México: proporcionalidad en el contingente y formas de gobierno, 1824-1857”, en Luis Jáuregui (Coord.), *De riqueza e inequidad. El problema de las contribuciones directas en América Latina, siglo XIX*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2006, pp.149-183.

CASTAÑEDA Zavala, Jorge, “El contingente fiscal en la nueva nación mexicana, 1824-1861”, en Carlos Marichal y Daniela Marino (Comps.), *De colonia a nación. Impuestos y política en México, 1750-1860*, México, El Colegio de México, 2001, pp.135-188.

Colección de Leyes y decretos del Congreso Constituyente del Estado libre de las Tamaulipas, Ciudad Victoria, Imprenta del Estado, 1825, 43 p.

CORBETT, Bárbara M. “Soberanía, elite política y espacios regionales en San Luis Potosí (1824-1828)”, en Luis Jáuregui y José Antonio Serrano Ortega (Coords.), *Las Finanzas*

- Públicas en los siglos XVIII y XIX*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora/El Colegio de Michoacán/El Colegio de México/Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, pp. 178-209.
- Dictamen de la comisión de hacienda*, Cámara de Diputados: sesión del 29 de mayo de 1824, serie I, vol. II, tomo 2.
- GALICIA Patiño, Carmen, *Comercio y comerciantes en Tampico 1823-1850*, Ciudad Victoria, Tam., El Colegio de Tamaulipas, 2003, 223, p.
- HERNÁNDEZ Jaimes, Jesús, *La formación de la Hacienda pública mexicana y las tensiones centro-periferia*, México, El Colegio de México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora/Universidad Nacional Autónoma de México, 2013, 438, p.
- HERRERA Pérez, Octavio, “Autonomía y decisión federalista en el Proceso de Creación del Estado Libre y Soberano de las Tamaulipas”, en Josefina Zoraida Vázquez (Coord.), *El Establecimiento del federalismo en México, 1821-1827*, México, El Colegio de México-Centro de Estudios Históricos, México, 2003, pp. 417-444.
- IBARRA Antonio, “Reforma y fiscalidad republicana en Jalisco: ingresos estatales, contribuciones directas y pacto federal, 1824-1835”, en José Antonio Serrano y Luis Jáuregui (Eds.), *Hacienda y política. Las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera República Federal mexicana*, Zamora, El Colegio de Michoacán/Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1998. pp. 133-174.
- IBARRA Bellon, Araceli, *El comercio y el poder en México, 1821-1864. La lucha por las fuentes financieras entre el Estado central y las regiones*, México, Fondo de Cultura Económica/Universidad de Guadalajara, 1998, 622, p.
- JÁUREGUI, Luis, “La primera organización de la Hacienda pública federal en México, 1824-1829” en Luis Jáuregui y José Antonio Serrano Ortega (Coords.), *Hacienda y política. Las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera República Federal mexicana*, México, El Colegio de

- Michoacán/Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1998. pp. 227-265.
- _____, “Los orígenes de un malestar crónico. Los ingresos y los gastos públicos de México, 1821-1835”, en Luis Aboites y Luis Jáuregui (Coords.), *Penuria sin fin. Historia de los impuestos en México, siglos XVIII-XX*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2005, pp. 79-114.
- _____, “Vino viejo y odres nuevos. La historia fiscal en México”, en *Historia Mexicana*, Núm. 3, enero-marzo, 2003, pp.725-773.
- _____, “Derretributaria. ¿Qué son las contribuciones directas?”, en Luis Jáuregui (Coord.), *De riqueza e inequidad. El problema de las contribuciones directas en América Latina, siglo XIX*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2006, pp. 9-47.
- LUDLOW, Leonor y Carlos Marichal (Coords.), “Introducción”, en Leonor Ludlow y Carlos Marichal (Coords.), *Un siglo de deuda pública en México*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora/El Colegio de Michoacán/El Colegio de México, UNAM-Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, pp. 7-25.
- MARICHAL, Carlos, “La Hacienda pública del Estado de México, desde la independencia hasta la república restaurada, 1824-1870”, en Carlos Marichal, Manuel Miño y Paolo Riguzzi, *El primer siglo de la Hacienda pública del estado de México 1824-1923*, Vol. I, Toluca, Gobierno del Estado de México/El Colegio Mexiquense, 1994, pp.101-190.
- _____, “Las finanzas del estado de México en la temprana República: federalismo y centralismo”, en Luis Jáuregui y José Antonio Serrano (Eds.), *Hacienda y Política. Las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera República Federal mexicana*, México, El Colegio de Michoacán/ Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1998. pp. 175-202.
- _____ y Daniela Marino (Comps.), *De colonia a nación:*

- impuestos y política en México, 1750-1860*, México, El Colegio de México-Centro de Estudios Históricos, 2001, 279, p.
- MIÑO Grijalva, Manuel, “Fiscalidad, estado y federación. El estado de México en el siglo XIX”, en Carlos Marichal, Manuel Miño y Paolo Riguzzi, *El primer siglo de la Hacienda pública del estado de México 1824-1923*, Vol. I, Toluca, El Colegio Mexiquense/Gobierno del Estado de México, 1994, pp. 23-100.
- OLVEDA, Jaime, “La disputa por el control de los impuestos en los primeros años independientes”, en José Antonio Serrano Ortega y Luis Jáuregui (Eds.), *Hacienda y política. Las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera República Federal Mexicana*, México, El Colegio de Michoacán/ Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1998, pp.115-132.
- _____, *El sistema fiscal de Jalisco (1821-1888)*, México, Gobierno del Estado de Jalisco-Secretaría General de Gobierno, México, 1983, p. 144.
- PÉREZ Siller, Javier, “Crisis y reforma fiscal”, en *Crisis Fiscal, Reforma hacendaria y consolidación del poder. Tres ensayos de historia económica del porfiriato*, Puebla-París, Universidad Autónoma de Puebla- Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades/ALEPH, 2002, pp.11-42.
- _____, *Los ingresos federales del porfirismo*, Puebla, Universidad Autónoma de Puebla- Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, 2004, 315 p.
- PRIETO, Guillermo, “Contribuciones”, en *Lecciones elementales de Economía política*, México, UNAM-Facultad de Economía, 1989, (copia facsimilar de la edición de 1876), 822p.
- Registro Oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos*, año 3, tomo 7, Núms. 26 y 114, de 26 de enero y 23 de abril de 1832.
- SALINAS Sandoval, María del Carmen, “Inicio del federalismo mexicano. 1824-1835”, en María del Pilar Iracheta

- Cenecorta y Diana Birrichaga Gardida (Comps.), *A la sombra de la primera república federal. El estado de México, 1824-1835*, México, El Colegio Mexiquense, 1999, pp. 47-72.
- SERRANO, José Antonio, “Tensiones entre potestades fiscales: las élites de Guanajuato y el gobierno nacional: 1824-1835”, en Ernest Sánchez Santiró, Luis Jáuregui y Antonio Ibarra (Coords.), *Finanzas y política en el mundo Iberoamericano*, México, UNAM-Facultad de Economía/Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora/Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 2001, pp. 351-380.
- TENENBAUM, Bárbara A., “Sistema tributario y tiranía: las finanzas públicas durante el régimen de Iturbide, 1821-1823”, en Luis Jáuregui y José Antonio Serrano (Coords.), *Las finanzas públicas en los siglos XVIII-XIX*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora/El Colegio de Michoacán/El Colegio de México/Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, pp. 209-227.
- TEPASKE, John Jay “La crisis financiera del virreinato de Nueva España a fines de la colonia”, en *Secuencia, Revista de Historia y Ciencias Sociales*. Núm. 19, enero-abril, 1991, pp.123-139.
- TORRES Medina, Javier, *Centralismo y reorganización. La Hacienda pública y la administración durante la primera república central de México, 1835-1842*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2013, 419, p.
- ZORRILLA, Juan Fidel, *Estudio de la legislación en Tamaulipas*, 2ª ed., Ciudad Victoria, Tam., Universidad Autónoma de Tamaulipas-Instituto de Investigaciones Históricas, 1980, 355, p.
- _____, *Gobernadores, obispos y rectores (cronología-notas)*, México, Universidad Autónoma de Tamaulipas-Instituto de Investigaciones Históricas/Miguel Ángel Porrúa, 1979, 41, p.